

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná – Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00050, indicándose que, mediante auto del 11 de mayo de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el cual se condenó en costas a la parte demandada.

Consecuente con ello, la suscrita secretaria se permite presentar a usted la respectiva liquidación de costas de acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Agencias en derecho (6%) ¹	\$860.080
Total	\$860.080

Se indica también que se allegó respuesta del Bancolombia, Banco de Bogotá, Occidente, BBVA, Colpatria, Sudameris, Agrario, Caja Social y Davivienda, en las que se indica el trámite de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 143
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00050
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZA BANCAMÍA S.A
DEMANDADO: MARTHA CECILIA LEMUS CANO

Una vez revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho dentro del proceso de la referencia, y encontrando que la misma se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

De otro lado se dispone agregar y poner en conocimiento las respuestas allegadas por las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco de Bogotá, Occidente, BBVA, Colpatria,

¹ ACUERDO No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa

Sudameris, Agrario, Caja Social y Davivienda, en las que se indica el trámite impreso a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PNCCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449e0790ec6533704f9bdd44bbd68d8b0fd970adb7524176677fb4fabec1240**

Documento generado en 18/05/2022 11:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C, 22 de marzo de 2022

AE-16155-22 NC V2

Señores:

JUZGADO 004 PROMISCO MUNICIPA
SECRETARIO (A)
PALACIO DE JUSTICIA CHINCHIN
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES - CALDAS

Referencia

Oficio: 130 DEL 220322 22030898

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 20220005000

Demandando: DEMANDANTE **ID No.:** No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Manizales, 01 de abril de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

ATT: Señor: MONICA MARIN CARDONA

Secretaria

Chinchiná

Asunto: EMBARGO Oficio Circular Nro. 130
Rad. No. 17 174 40 89 004 2022 00050 00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de las sumas de dinero de los cuales es titular:

MARTHA CECILIA LEMUS CANO C.C. 24.626.649

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Oficina Manizales

OFICINA MANIZALES
CALLE 21 NRO. 22-40 EDIFICIO SUDAMERIS
CONMUTADOR 884 21 88, FAX 884 54 66

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2022

_AOCE-2022-3028066.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 1 N° RAD O PROCESO 20180009100

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 6-10138

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN



Banco Agrario de Colombia



El campo
es de todos

Minagricultura





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINCHINÁ – CALDAS**

TELÉFONO: 3005091589 - 8505165

correo electrónico: j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2022-00050-00

**Chinchiná - Caldas, 22 de marzo de 2022
Oficio No. 130**

Señores

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINAS.A., BANCO BANCAMIA.S.A

ASUNTO: EMBARGO DE DINEROS

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. NIT
9002150711

DEMANDADO: MARTHA CECILIA LEMUS CANO C.C. 24.626.649

Cordial saludo,

Le comunico lo decidido por este Despacho dentro del proceso de la referencia en la providencia Nro. 191 del 10 de marzo de 2022:

“SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que, por concepto de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad la señora MARTHA CECILIA LEMUS CANO identificada con C.C 24.626.649 en las entidades bancarias relacionadas a continuación: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINAS.A., BANCO BANCAMIA.S.A.”

Esta medida se limita a la suma de veintiún millones quinientos un mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$21.501.943), esto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, con los dineros que llegaren a ser retenidos, la entidad bancaria deberá “constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación” en la cuenta de depósitos judiciales No. 17-174-204-2004 del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y comunicar la efectividad de la medida.

Atentamente,

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**



Medellín, 31 de marzo de 2022

Código interno Nro RL00343913 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 PROMISCO MUNICIPAL CHINCHINA

Respuesta al Oficio No. 130
Rad: 17174408900420220005000
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHINCHINA, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Oficio N° 130
Demandante BANCO LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARTHA CECILIA LEMUS CANO 24626649	Cuenta Ahorros - - 1637	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



IQ051008134657

Bogotá D.C., 25 de Marzo de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6

Chinchina (Caldas)

J04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 130

Asunto: 20220005000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	24626649

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Edgardo R. /8036

TBL - 201601037936724 - IQ051008134657

Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2022
EMB\7089\0002380584

Señores:

004 PROMISCO MUNICIPAL CHINCHINA
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6
Manizales Caldas 0



R70892203240859

Asunto:

Oficio No. 130 de fecha 20220322 RAD. 20220005000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA VS MARTHA CECILIA LEMUS CANO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 24.626.649	MARTHA CECILIA LEMUS CANO	XXXXXXX4673	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR
Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos

Manizales , 25 de marzo del 2022

GCOE-EMB-20220324727781

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná

j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales

Oficio No: 130 Radicado No: 17174408900420220005000

Proceso judicial instaurado por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
24626649	LEMUS CANO MARTHA CECILIA	17174408900420220005000	AH 266209360 \$0 CC 266206101 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022

SV-22-037881

Señor(a)(es):

JUZGADO 4 PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINA
PALACIO MUNICIPAL P 6
CHINCHINA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 22-03-22, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **MARTHA CECILIA LEMUS CANO**
ID. Demandado: **24626649**
No. Proceso: **20220005000**
No. Oficio: **130**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINA

Secretario(a)

CHINCHINA

CALDAS

MARZO 23 DE 2022

PALACIO MUNICIPAL PISO 6

0

OFICIO No: 0130

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 17174408900420220005000

NOMBRE DEL DEMANDADO: MARTHA CECILIA LEMUS CANO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 24626649

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900215071

CONSECUTIVO: JTE1143075

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 22 del mes marzo del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA
CHINCHINA
CALDAS
PALACIO MUNICIPAL PISO 6
MARZO 23 DE 2022
0